

2. El inicio del sistema de formación en el resto de las especialidades de Enfermería previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, requerirá el informe favorable del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, requerirá el informe del Consejo Nacional de Especialidades de Enfermería, o en su defecto del Comité Asesor, y la aprobación, por los órganos correspondientes de los Ministerios de Educación y Cultura y de Sanidad y Consumo, de los requisitos específicos de acreditación de unidades docentes y del programa formativo de la correspondiente especialidad conforme a lo previsto en esta Orden.

#### Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Orden y, en especial, la Orden de 1 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 2), por la que se aprueba, con carácter provisional, el programa de formación y se establecen los requisitos mínimos de las unidades docentes y el sistema de acceso para la obtención del título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (matrona).

2. No obstante lo previsto en el número anterior, mantendrán su vigencia los apartados tercero, cuarto y quinto y el anexo de la Orden citada, hasta la aprobación de los requisitos específicos para la acreditación de las unidades docentes y del programa formativo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (matrona). Los órganos correspondientes de los Ministerios de Educación y Cultura y de Sanidad y Consumo deberán, conforme a lo previsto en los apartados tercero y noveno, aprobar tales requisitos y programas en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Orden.

#### Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Sanidad y Consumo y de Educación y Cultura.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**15396** REAL DECRETO 1192/1998, de 12 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia del Instituto Nacional de Educación Física.

El artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Cons-

titución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 30 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otra lado, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades y el Real Decreto 1423/1992, de 27 de noviembre, sobre incorporación a la Universidad de las enseñanzas de educación física, establece que las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, integrarán las enseñanzas de educación física en la universidad que corresponda.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 26 de mayo de 1998, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1998,

DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad de Madrid en materia del Instituto Nacional de Educación Física de Madrid (INEF), adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 26 de mayo de 1998 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

#### Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios, así como el personal y los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

#### Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

## Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Educación y Cultura los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 65/1997, de 30 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1998.

## Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
MARIANO RAJOY BREY

## ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Juan José Blardony Molina, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad de Madrid, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

## CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 26 de mayo de 1998, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios de la Administración del Estado correspondientes al Instituto Nacional de Educación Física de Madrid (INEF), en los términos que a continuación se expresan:

## A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 30 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, especifica las compe-

tencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades y el Real Decreto 1423/1992, de 27 de noviembre, sobre incorporación a la Universidad de las enseñanzas de educación física, establece que las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, integrarán las enseñanzas en la universidad que corresponda.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la citada Comunidad, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia del Instituto Nacional de Educación Física de Madrid (INEF), así como de los medios adscritos a los mismos, a la Comunidad de Madrid.

## B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios e instituciones que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los servicios correspondientes al Instituto Nacional de Educación Física de Madrid (INEF) que actualmente se imparten en su territorio.

2. Corresponden a la Comunidad de Madrid, en relación con el Instituto Nacional de Educación Física, las funciones derivadas de su Estatuto de Autonomía, las reconocidas a las Comunidades Autónomas en la Ley de Reforma Universitaria y en el Real Decreto 1423/1992, de 27 de noviembre, antes citados, y las que se recogen en el Real Decreto 942/1995, de 9 de junio, sobre traspaso a la citada Comunidad Autónoma en materia de Universidades.

## C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

La Administración del Estado se reserva las competencias, servicios y funciones que le reconocen el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

## D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

La Administración del Estado y la Comunidad de Madrid se facilitarán mutuamente la información estadística sobre el ejercicio de sus correspondientes funciones, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, se establezca por la Administración del Estado, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información elaborada sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación en la materia se mantendrán bancos de datos de personal, centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

## E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

**F) Condiciones de uso de los inmuebles que no son objeto de traspaso.**

Mediante convenio se establecerán las condiciones de uso de:

- a) Instalaciones deportivas, para la actividad académica del INEF.
- b) Sótanos de la Residencia Joaquín Blume II, donde se ubica la biblioteca del INEF.

**G) Personal y vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan.**

1. Se traspasa a la Comunidad de Madrid, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios que se transfieren y relacionados en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Madrid en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta y que figuran en sus expedientes de personal.

La Administración del Estado regularizará la situación económica y administrativa del citado personal, antes de proceder a su traspaso, tal como establece la disposición adicional primera de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

3. Por la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y de Servicios del Consejo Superior de Deportes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo mediante Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes recibidos a cantidades devengadas durante 1998, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a las funciones y servicios traspasados.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid se eleva a 494.039.000 pesetas.

2. La financiación, en pesetas del ejercicio 1998, que corresponde al coste efectivo anual de las funciones

y medios que se traspasan, se recoge en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la forma siguiente:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La Administración del Estado transferirá también a la Comunidad de Madrid, para gastos de reubicación de la biblioteca y por una sola vez, sin que se integre en el coste efectivo de los servicios traspasados, la cantidad de 174.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de gastos del Consejo Superior de Deportes para 1998.

Si las citadas obras de reubicación de la biblioteca no se hubieran llevado a cabo al 31 de diciembre de 2000, la Comunidad de Madrid reintegrará al Consejo Superior de Deportes la cantidad transferida.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

**J) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1998.

No obstante, las funciones y servicios se continuarán gestionando y realizando por el Consejo Superior de Deportes hasta el 31 de diciembre de 1998.

El Consejo Superior de Deportes continuará gestionando los créditos presupuestarios hasta el 31 de diciembre de 1998.

A partir del día 1 de enero de 1999, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para conste, expedimos la presente certificación, en Madrid, a 26 de mayo de 1998.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Juan José Blardony Molina.

## RELACIÓN NÚMERO 1

## Bienes inmuebles que se traspasan a la Comunidad de Madrid

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie total — m <sup>2</sup>	Observaciones
Edificio docente *.	Madrid, avenida Martín Fierro, sin número.	Titularidad del Estado. Adscrito al CSD, mediante acta de fecha 20 de mayo de 1980.	9.294	Los sótanos donde se ubican los locales destinados a almacenes, talleres y vestuarios de mantenimiento, podrán seguir siendo utilizados por el CSD, en tanto éste no disponga de otros espacios para tal fin, haciéndose cargo de los gastos de funcionamiento correspondientes. Los gastos medibles por contador en las instalaciones utilizadas con carácter exclusivo, así como los otros que se precisen para su conservación, mantenimiento y reforma serán por cuenta del usuario. Los gastos de las instalaciones utilizadas en común serán por cuenta de la entidad titular. El CSD podrá seguir haciendo uso del auditorio y de la sala internacional según programación con la dirección del INEF.
Edificio social *.	Madrid, avenida Martín Fierro, sin número.	Titularidad del Estado. Adscrito al CSD, mediante acta de fecha 20 de mayo de 1980.	3.540	Las plantas segunda y tercera serán de utilización preferente por el CSD, que se hará cargo de los gastos de funcionamiento correspondientes. El INEF podrá seguir haciendo uso del espacio habilitado como comedor de protocolo. Asimismo, podrá hacer uso de las habitaciones que necesitara para la atención de sus necesidades, previa petición al CSD. Los gastos medibles por contador en las instalaciones utilizadas con carácter exclusivo, así como los otros que se precisen para su conservación, mantenimiento y reforma serán por cuenta del usuario. Los gastos de las instalaciones utilizadas en común serán por cuenta de la entidad titular.
	Madrid, Fernando el Católico, 77.	Titularidad del Estado. Adscrito al CSD, mediante acta de fecha 8 de mayo de 1998.	171	Propiedad horizontal (superficie solar 1.234 metros cuadrados). Trastero, almacén en sótano 1, 2,5 metros cuadrados.
	Madrid, General Díaz Porlier, 35-37, plantas 7 y 8.	Titularidad del Estado. Adscrito al CSD, mediante acta de fecha 8 de mayo de 1998.	667	Desglose por plantas: Planta 7, 392 metros cuadrados; planta 8, 275 metros cuadrados.

\* La titularidad de los terrenos sobre los que están construidos estos edificios está pendiente de resolución judicial.

**RELACION NÚMERO 2**  
**2.1 Relación y retribuciones del personal funcionario de carrera**

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Cuerpo	Puesto de trabajo/nivel	Retribuciones anuales										Seguros sociales (3)	Total general (1)+(2)+(3)
				Retribuciones básicas				Retribuciones complementarias							
				Sueldo	Trienio	Paga extra	Total (1)	C destino	C específico	Produc.	Total (2)				
Abad Morán, Carmen.	0139670268A1145	A1145	Auxiliar 14 (GP16)	963.636	229.440	198.846	1.391.922	590.736	68.736	0	659.472	528.035	2.579.429		
Bartolomé Francés, Piedad.	0027244335A6032	A6032	Auxiliar 12	963.636	172.080	189.286	1.325.002	439.044	68.736	0	507.780	462.488	2.295.270		
Cabello Jiménez, Francisco.	2991983035A1156	A1156	Subalterno 9	879.720	215.040	182.460	1.277.220	344.316	68.736	0	413.052	456.071	2.146.343		
Callejo Hernanz, Juan Ramón.	1653858502A0313	A0313	J. Sección 22	1.580.976	114.456	282.572	1.978.004	860.796	343.812	0	1.204.608	0	3.182.612		
Cortés García, Gloria.	0192165402A1146	A1146	Auxiliar 12	963.636	57.360	170.166	1.191.162	439.044	307.308	0	746.352	0	1.937.514		
Crespo Exerez, Concepción.	0011003268A1132	A1132	J. Negociado 18	1.178.508	443.892	270.400	1.892.800	666.540	68.736	0	735.276	643.177	3.271.253		
Díaz Pascual, Rosa María.	0019660568A1132	A1132	J. Negociado 16	1.178.508	501.252	279.960	1.959.720	590.736	343.812	0	934.548	693.552	3.587.820		
Faura Bonilla, Gador.	0534394813A1145	A1145	J. Negociado 16	963.636	229.440	198.846	1.391.922	590.736	68.736	0	659.472	528.035	2.579.429		
Fernández-Marcote y Julián, José Manuel.	5027467202A1145	A1145	Auxiliar 10	963.636	172.080	189.286	1.325.002	363.252	68.736	0	431.988	470.464	2.227.454		
Fumaz Zaragoza, Ana.	7318603713A1146	A1146	Auxiliar 12	963.636	57.360	170.166	1.191.162	439.044	68.736	0	507.780	0	1.698.942		
García Cobos, Asunción.	0261232635A5014	A5014	J. Sección 24	1.580.976	114.456	282.572	1.978.004	984.216	425.892	0	1.410.108	852.430	4.240.542		
González Azorín, Andrés.	5040939957A1135	A1135	J. Negociado 16	1.178.508	257.976	239.414	1.675.898	590.736	343.812	0	934.548	0	2.610.446		
González Campo, Manuel.	7158828835A1156	A1156	Subalterno 9	879.720	215.040	182.460	1.277.220	344.316	68.736	0	413.052	456.071	2.146.343		
Irueta-Goyena Sánchez, María Pilar.	4277098446A7234	A7234	Dir. Biblioteca 24	1.580.976	314.820	315.966	2.211.762	984.216	425.892	0	1.410.108	915.908	4.537.778		
Jiménez Hernández, Lorenzo.	3061766957A1135	A1135	J. Negociado 14	1.178.508	42.948	203.576	1.425.032	514.908	68.736	0	583.644	0	2.008.676		
López Morant, Gabino.	5182308713A1145	A1145	Auxiliar 12	963.636	229.440	198.846	1.391.922	439.044	307.308	0	746.352	542.428	2.680.702		
Lorenzo Sánchez, Adelma.	0284656735A1145	A1145	Auxiliar 10	963.636	229.440	198.846	1.391.922	439.044	307.308	0	746.352	542.428	2.680.702		
Martín Hernández, José Antonio.	0559444057A1110	A1110	Gerente 26	1.862.760	643.788	417.758	2.924.306	1.178.880	895.884	639.660	2.714.424	1.059.849	6.698.579		
Martín Hidalgo, María Pía.	018212113A1177	A1177	J. Sección 24	1.580.976	228.912	301.648	2.111.536	984.216	1.103.520	0	2.087.736	0	4.199.272		
Mesa Gálvez, Jesús.	5067285746A1156	A1156	Subalterno 9	789.720	172.032	175.292	1.227.044	344.316	68.736	0	413.052	448.874	2.088.970		
Morales Manzanares, Antonio.	0023916646A1156	A1156	Subalterno (At. Público) 9	879.720	193.536	178.876	1.252.132	344.316	307.308	0	651.624	499.249	2.403.005		

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Cuerpo	Puesto de trabajo/nivel	Retribuciones anuales							Seguros sociales (3)	Total general (1)+(2)+(3)	
				Retribuciones básicas			Retribuciones complementarias						
				Sueldo	Trienio	Paga extra	Total (1)	C. destino	C. específico	Produc.			Total (2)
Moreno Martín, María Castora.	0693062268A1145	A1145	Auxiliar 10	963.636	200.760	194.066	1.358.462	363.252	307.308	0	670.560	520.838	2.549.860
Nieto Jiménez, Josefa.	0012670335A1132	A1132	J. Negociado 18	1.178.508	344.016	253.754	1.776.278	666.540	68.736	0	735.276	621.588	3.133.142
Regalado Bailón, Leonardo.	1165653635A1156	A1156	Subalterno (At. Público) 9	879.720	193.536	178.876	1.252.132	344.316	307.308	0	651.624	499.249	2.403.005
Sanabria Alcalde, Lidia.	1179561713A1135	A1135	Ayudante Ad. 12	1.178.508	143.256	220.294	1.542.058	590.736	307.308	0	898.044	0	2.440.102
Sánchez Barroso, Francisco.	0646927402A1156	A1156	Subalterno 9	879.720	215.040	182.460	1.277.220	344.316	68.736	0	413.052	456.071	2.146.343
Sánchez Morón, José Ángel.	0009890635A1132	A1132	J. Sección 24	1.178.508	472.428	275.156	1.926.092	984.216	425.892	578.724	1.988.832	902.248	4.817.172
Santamaría Alonso, María Mercedes.	0285367935A1146	A1146	Auxiliar 10	963.636	86.040	174.946	1.224.622	363.252	68.736	0	431.988	0	1.656.610
Suárez Gil, María Pilar.	0057264057A1132	A1132	J. Negociado 16	1.178.508	572.880	291.898	2.043.286	590.736	343.812	0	934.548	715.141	3.692.975
Velasco Sánchez, Víctor.	0095689968A1156	A1156	Subalterno 8	879.720	150.528	171.708	1.201.956	344.316	68.736	0	413.052	441.678	2.056.686
Villanueva Martínez, Pilar.	0139740524A1135	A1135	J. Negociado 18	1.178.508	257.976	239.414	1.675.898	666.540	343.812	0	1.010.352	0	2.686.250
Totales .....				34.587.636	7.471.248	7.009.814	49.068.698	17.730.672	8.109.600	1.218.384	27.058.656	13.255.872	89.383.226

## 2.2 Vacantes funcionarios

Puesto de trabajo	Dotaciones	Sueldo		Pagas extras		C. destino		C. específico		Total	
		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas		
Grupo D, nivel 10 .....	1	963.636		160.606		363.252		68.736		1.556.230	
Grupo C, nivel 12 .....	1	1.178.508		196.418		439.044		307.308		2.121.278	
Totales .....		2.142.144		357.024		802.296		376.044		3.677.508	

## 2.3 Relación y retribuciones del personal laboral

Apellidos y nombre	Convencio aplicable	Antigüedad	Sueldo	Pagos extraordinarios	Horas extraordinarias	Complementos fijos	Ayuda comida	Complementos variables	Seguros sociales	Total
Barrero Barrero, Francisco.	0060	453.912	1.600.308	382.504		240.804	30.250		880.452	3.588.230
Espinosa Espinosa, Felicidad.	0060	212.004	1.272.444	247.408		0	30.250		549.331	2.311.437
García Alonso, Julio.	0060	563.892	1.853.628	443.054		240.804	30.250		1.023.228	4.154.856
Hernández Martín, Francisco.	0060	124.596	1.424.988	258.264		0	30.250		691.200	2.529.298
Hernando Rubio, Elena.	0060	170.472	1.272.444	240.486		0	30.250		537.887	2.251.539
Lugo Pérez, Jesús.	0060	495.432	1.853.628	391.510		0	30.250		869.774	3.640.594
Martínez Rodríguez, Jesús.	0060	369.948	1.600.308	328.376		0	30.250		884.736	3.213.618
Pablo Sirvente, Angeles de.	0060	355.548	1.424.988	296.756		0	30.250		663.775	2.771.317
Palacios Ramirez, Sara.	0060	322.164	1.272.444	301.788		216.120	30.250		675.220	2.817.986
Regalado Bailón, José María.	0060	277.404	1.424.988	319.752		216.120	30.250		857.088	3.125.602
Robles Casas, Carmen.	0060	83.064	1.272.444	225.918		0	30.250		503.554	2.115.230
Totales .....		3.428.436	16.272.612	3.435.816		913.848	332.750		8.136.245	32.519.707
Aguilera Fernández, Antonio.	0500	147.708	3.719.832	644.590		111.648	0		1.464.883	6.088.661
Alcalde García, Jesús.	0500	397.068	2.095.332	415.400		0	30.250		926.996	3.865.046
Alfaro Gandarillas, Elicia.	0500	480.012	3.132.516	602.088		354.840	30.250		1.453.439	6.053.145
Algar Barrón, Juan.	0500	409.236	3.132.516	590.292		617.556	30.250		1.498.072	6.277.922
Andrés Pérez, Fernando de.	0500	409.236	2.095.332	417.428		111.648	0		961.330	3.994.974
Bacher Buendía, Fernando.	0500	610.584	3.132.516	623.850		111.648	30.250		1.419.106	5.927.954
Ballesteros Martínez-Elorza, José Manuel.	0500	692.304	2.883.732	596.006		111.648	30.250		858.330	5.172.270
Barbero Martínez, Antonio.	0500	98.472	2.095.332	365.634		0	0		812.552	3.371.990
Barriocanal San Martín, Fátima.	0500	543.576	3.132.516	612.682		0	30.250		1.361.884	5.680.908
Bautista Rodríguez, Rosalía.	0500	324.312	1.694.280	336.432		0	30.250		743.886	3.129.160
Blanco Sánchez-Cabezudo, María Pilar.	0500	445.116	3.132.516	596.272		0	30.250		1.327.550	5.531.704
Bueno Moral, María Luisa.	0500	196.944	3.132.516	554.910		617.556	0		1.430.550	5.932.476
Calderón Montero, Francisco Javier.	0500	196.944	3.719.832	652.796		0	0		1.453.439	6.023.011
Callejón Lirola, Diego Felipe.	0500	447.096	2.095.332	423.738		0	30.250		938.441	3.934.857
Canto Alcaraz, Ramón.	0500	527.856	3.132.516	610.062		111.648	0		1.396.217	5.778.299
Carrero Eras, Luis.	0500	1.073.436	3.719.832	798.878		111.648	30.250		1.498.072	7.232.116
Casado Aguilera, Fulgencio.	0500	409.236	3.132.516	590.292		111.648	30.250		1.350.439	5.624.381
Delgado Aguilera, Enriqueta.	0500	397.068	2.482.092	479.860		0	30.250		1.064.329	4.453.599
Díaz Bueno, Antonio.	0500	480.000	2.482.092	493.682		0	30.250		1.098.662	4.584.686
Durán González, Luis Javier.	0500	196.944	3.719.832	652.796		111.648	0		1.487.772	6.168.992
Durán Piqueras, Jesús Patri- cio.	0500	550.752	3.132.516	613.878		111.648	30.350		972.774	5.411.818
Fernández del Pozo y de Pra- da, Manuela.	0500	621.540	3.132.516	625.676		111.648	30.250		1.430.550	5.952.180
Fontecha Martínez, Carmen.	0500	601.332	3.132.516	622.308		0	30.250		1.384.772	5.771.178
Fuentes Jiménez, Francisco.	0500	409.236	3.132.516	590.292		111.648	30.250		1.350.439	5.624.381
García Bataller, Alberto.	0500	147.708	3.132.516	546.704		111.648	0		1.247.440	5.186.016
García Carretero, Mariano.	0500	397.068	3.132.516	588.264		0	30.250		1.304.662	5.452.760
García Fernández, María Inés.	0500	387.708	3.132.516	586.704		111.648	30.250		1.338.995	5.587.821
García González, Jorge.	0500	0	2.095.332	349.222		0	0		778.219	3.222.773
García-Aranda Encinar, José M. <sup>a</sup>	0500	147.708	3.132.516	546.704		0	0		858.330	4.685.258
Garrido Pastor, María Guada- lupe.	0500	147.708	2.883.732	505.240		0	0		1.121.551	4.658.231

Apellidos y nombre	Convenio aplicable	Antigüedad	Sueldo	Pagos extraordinarios	Horas extraordinarias	Complementos fijos	Ayuda comida	Complementos variables	Sesiones sociales	Total
Gómez Encinas, V. Felipe.	0500	147.708	3.132.516	546.704		354.840	0		1.327.550	5.509.318
Gómez Lorente, Juan José.	0500	397.068	3.132.516	588.264		545.244	30.250		1.487.772	6.181.114
González Aja, Teresa.	0500	338.472	3.719.832	676.384		111.648	30.250		1.498.072	6.374.658
González Sarmiento, Lucía-no.	0500	480.012	2.095.332	429.224		0	30.250		949.885	3.984.703
Hernández Vázquez, Manuel.	0500	480.012	3.132.516	602.088		0	0		1.338.995	5.553.611
Herrador Munilla, Miguel.	0500	374.136	2.883.732	542.978		111.648	30.250		1.247.440	5.190.184
Jiménez Martínez, Javier.	0500	147.708	3.719.832	644.590		466.488	0		1.498.072	6.476.690
Jiménez Sánchez, Ana Concepción.	0500	49.236	2.095.332	357.428		0	0		789.664	3.291.660
Juncal Ibaceta, Ludivino.	0500	397.068	2.095.332	415.400		0	30.250		926.996	3.865.046
Lee Joo, Young.	0500	527.856	3.132.516	610.062		111.648	30.250		1.396.217	5.808.549
López Díaz de Durana, Alfonso.	0500	0	3.132.516	522.086		0	0		1.167.329	4.821.931
López Estébanez, Pilar.	0500	349.428	3.132.516	580.324		0	30.250		1.293.217	5.385.735
Lorenzo Calvo, Alberto.	0500	49.236	3.132.516	530.292		111.648	0		1.213.106	5.036.798
Martín Crespo, Isabel.	0500	447.096	3.132.516	596.602		354.840	30.250		1.441.994	6.003.298
Martínez García, Carlos.	0500	763.056	3.132.516	649.262		111.648	30.250		1.476.328	6.163.060
Martínez de Dios, Carmen.	0500	370.248	3.132.516	583.794		111.648	30.250		1.338.995	5.567.451
Mayoral González, Angel.	0500	452.280	3.132.516	597.466		111.648	0		1.361.884	5.655.794
Meléndez Falkowski, Manuel María.	0500	497.136	2.095.332	432.078		0	0		961.330	3.985.876
Meléndez Ortega, Agustín.	0500	480.012	3.719.832	699.974		466.488	0		1.498.072	6.864.378
Miervo Merchan, Ramiro.	0500	480.012	3.132.516	602.088		111.648	30.250		1.373.328	5.729.842
Miret Nagore, Blanca.	0500	409.236	3.132.516	590.292		0	30.250		1.316.106	5.478.400
Moreno Palos, Cristóbal.	0500	409.236	2.095.332	417.428		0	30.250		926.996	3.879.242
Navarro Cabello, Enrique.	0500	98.472	3.719.832	636.384		617.556	0		1.498.072	6.570.316
Navarro Molina, Pablo Enrique.	0500	0	2.095.332	349.222		0	0		778.219	3.222.773
Pelegrín Sandoval, Ana.	0500	409.236	2.883.732	548.828		111.648	30.250		1.258.884	5.242.578
Perona Orozco, Milagros.	0500	397.068	3.132.516	588.264		0	30.250		1.304.662	5.452.760
Rey Lastiry, Purificación.	0500	543.576	3.132.516	612.682		111.648	30.250		1.396.217	5.826.889
Rico Sánchez, Isabel.	0500	347.040	3.132.516	579.926		111.648	30.250		1.327.550	5.528.930
Rodríguez Pérez, José Luis.	0500	370.248	3.132.516	583.794		0	30.250		1.304.662	5.421.470
Rodríguez Suárez, María Angeles.	0500	49.236	2.095.332	357.428		0	0		789.664	3.291.660
Rojo González, Jesús Javier.	0500	147.708	3.719.832	644.590		0	0		1.430.550	5.942.680
Román Seco, Juan de Dios.	0500	621.540	3.132.516	625.676		111.648	30.250		1.430.550	5.952.180
Roncero Roncero, Ana.	0500	0	3.132.516	522.086		0	0		1.167.329	4.821.931
Rovira Pardina, Teresa Adela.	0500	347.040	2.482.092	471.522		0	30.250		1.052.885	4.383.789
Salazar Morales, Blanca.	0500	428.028	3.132.516	593.424		111.648	30.250		1.350.439	5.646.305
Sampedro Molinuevo, Francisco Javier.	0500	409.236	3.719.832	688.178		466.488	30.250		1.498.072	6.812.056
San Andrés Larrea, F. Manuel.	0500	196.944	3.719.832	652.796		111.648	0		1.487.772	6.168.992
Sanuy Simón, Montserrat.	0500	409.236	2.095.332	417.428		0	30.250		926.996	3.879.242
Sarraute Torres, Joaquín.	0500	196.944	3.132.516	554.910		0	0		1.235.995	5.120.365
Saucedo Morales, Francisco de Paula.	0500	196.944	3.719.832	652.796		111.648	0		1.487.772	6.168.992
Vázquez Gómez, Benilde.	0500	693.300	3.719.832	735.522		111.648	30.250		1.498.072	6.788.624
Vizcaino Nodal, Fernando.	0500	527.856	3.132.516	610.062		756.492	30.250		1.498.072	6.555.248
Totales .....		26.329.812	215.308.224	40.273.006		8.856.180	1.331.000		89.885.463	381.983.685



## 2.4 Vacantes Profesores INEF

Categoría	Dotaciones	Sueldo — Pesetas	Pagas extras — Pesetas	S. sociales — Pesetas	Total — Pesetas
Doctor a tiempo completo .....	3	3.719.832	619.972	1.384.772	17.173.728
Doctor a tiempo parcial .....	1	2.883.732	480.622	1.064.329	4.428.683
Titular a tiempo parcial .....	3	2.095.332	349.222	778.219	9.668.319
Totales .....	7	8.698.896	1.449.816	3.227.320	31.270.730

## RELACIÓN NÚMERO 3

## Valoración del coste efectivo

Ministerio u organismo: Educación y Cultura  
(Consejo Superior de Deportes)

Miles de pesetas  
1998

Programa 422 L:	
Capítulo I .....	540.256
Capítulo II .....	94.951
Capítulo IV (concepto presupuestario 445) ...	5.647
Programa 457 A:	
Capítulo I .....	11.408
Capítulo II .....	7.839
Capítulo VI .....	16.211
Total coste efectivo .....	676.312
Ingresos .....	106.735
Coste efectivo neto .....	569.577

\* A la valoración del coste efectivo y sin que forme parte de él hay que añadir un crédito de 174.000.000 de pesetas para gastos de reubicación de la biblioteca y, por una sola vez, con cargo al presupuesto de gastos del Consejo Superior de Deportes para 1998.

**15397** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones.*

Advertida errata en el texto de la Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 23 de junio de 1998, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 20516:

Columna derecha, fecha del Acuerdo (después del apartado octavo):

Donde dice: «Madrid, 1 de julio de 1998», debe decir: «Madrid, 1 de junio de 1998».

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**18462** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1249/1998, de 19 de junio, por el que se suprime la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Malta.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1249/1998, de 19 de junio, por el que se suprime la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Malta, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio, se procede a efectuar la rectificación oportuna:

En la página 21273, primera columna, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «... de la Ley 67/1996,...», debe decir: «... de la Ley 6/1997,...»

**18463** *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 1192/1998, de 12 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia del Instituto Nacional de Educación Física.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 1192/1998, de 12 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia del Instituto Nacional de Educación Física, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 30 de junio, se procede a efectuar la rectificación oportuna:

En la página 21632, primera columna, apartado G.3, segundo párrafo, línea cuarta, donde dice: «... de haberes recibidos a cantidades...», debe decir: «... de haberes referidos a cantidades...»

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**18464** *LEY 5/1998, de 6 de julio, de Enajenación Gratuita de los Inmuebles sitos en la calle San Vicente Ferrer, números 20 y 22, de Santa Cruz de Tenerife, a favor del Ayuntamiento de esa ciudad.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

El artículo 37.1 de la Ley territorial 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la enajenación de bienes y derechos a título gratuito deberá ser autorizada por el Pleno del Parlamento de Canarias.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 37 de la Ley territorial 8/1987, de 28 de abril, dispone que tal autorización contendrá cuantos condicionamientos, limitaciones y garantías estime oportunas y, en particular, las siguientes:

- a) La fijación del plazo para la plena utilización del bien o derecho por el beneficiario.
- b) El ejercicio de la actividad o uso para el que fue solicitado el bien o derecho.
- c) La prohibición de enajenar el bien o derecho a terceros.

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ha solicitado la enajenación a título gratuito de los inmuebles sitos en la calle San Vicente Ferrer, números 20 y 22, de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la creación de un centro de acogida y para poner en marcha un plan de reinserción social y laboral de personas sin techo.

### Artículo 1. *Autorización de la enajenación.*

1. Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de los inmuebles sitos en la calle San Vicente Ferrer, números 20 y 22, de Santa Cruz de Tenerife.

2. Los inmuebles que se enajenan son los siguientes:

a) Casa sita en la calle San Vicente Ferrer, número 10 antiguo, después el 12 y hoy el 22, de Santa Cruz de Tenerife, que linda: Por el naciente o derecha, entrando, con casa de don Esteban Hernández Mandillo, hoy de herederos de don Juan Morales Castro; por el poniente o izquierda, casa de doña María Cubilla Espino, hoy de don Pedro Capote Lorenzo; por el norte o espalda, casa de doña Juana González González, y por el sur o frente, con la calle de su situación.

b) Casa sita en la calle San Vicente Ferrer, número 43 antiguo, después el 8 y hoy el 20, de Santa Cruz de Tenerife, que linda: Por el naciente o derecha entrando, con casa de don José Calzadilla; por el poniente o izquierda, hoy de herederos de don Juan Morales Castro; por el norte o espalda, casa de doña Catalina la Jardinera, y por el sur o frente, con la calle de su situación.

### Artículo 2. *Destino.*

Los inmuebles cuya enajenación se autoriza por la presente ley, serán destinados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la creación de un centro de acogida y para poner en marcha un plan de reinserción social y laboral de personas sin techo.

### Artículo 3. *Condiciones.*

La enajenación queda sometida a las siguientes condiciones:

1. El plazo para la plena utilización por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del bien enajenado será de cinco años, debiendo mantenerse en lo sucesivo al fin propuesto de creación de un centro de acogida y para poner en marcha un plan de reinserción social y laboral de personas sin techo.

2. Los inmuebles se enajenan con el destino único y exclusivo señalado, quedando el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obligado al cumplimiento de dicho fin, revirtiendo automáticamente, en caso contrario, a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual tendrá derecho además a percibir,